



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2020-MDM/A

Mórrope, 13 de Enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El informe N°002-2020-SINAGERD-ST-MDM, del jefe de la Oficina de Defensa Civil - Gestión de Riesgos de Desastres de fecha 06 de Enero del 2020 donde solicita sustentación al pleno de consejo municipal para su aprobación de acuerdo municipal y acto resolutivo de la presentación del Plan de Contingencia ante el periodo de lluvias Intensas del 2019-2020 las que en anexo forman parte integrante de los antecedentes que motiva la presente resolución de Alcaldía para su validación y formalidad del instrumento de gestión institucional; y,

CONSIDERANDO:

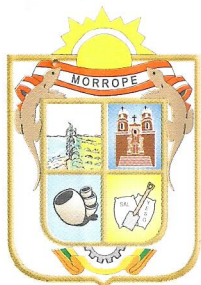
Que conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma constitucional N°27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción del ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida.

Que el Artículo VIII DEL Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y del numeral 6 de Artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la Leyes y Ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precipitada Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 25-2020-MDM/A

Que, el Artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo en el principio de legalidad de que establece que Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedido.

Que, mediante Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres (GRD); para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 14 numeral 14.3 se indica: “Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable” Así mismo en el artículo 19° modificado por la Ley N°30831, se establece los Instrumentos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres – SINAGERD.

Que, por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29664, estableciendo en su artículo II° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N°29664 y las Leyes Orgánicas respectivas.

Que: “Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, construcción preparación, respuesta y rehabilitación”;

Que mediante la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se aprobó los “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”, lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; cuyo objetivo es orientar la constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 25-2020-MDM/A

en las Entidades Públicas, en todo los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N°29664 Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento., con la finalidad de facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia, con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional del Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento Particular, en concordancia con la normatividad vigente. Así mismo tiene por objetivo establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

Que el Jefe de la Oficina de Defensa Civil (Gestión de Riesgos de Desastres) mediante el informe N°002-2020-ST-SINAGERD-MDM, remite el Plan de Contingencia ante el periodo de lluvias intensas 2019- 2020 en el Distrito de Mórrope para su respectiva aprobación y comunicar que la misma fue elaborado y formulado dentro del marco legal del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo establece la Ley N°29664, modificado por la Ley N°30831, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, La Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM y la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia.

Que, Decreto Supremo N°0201-2019-PCM publicado en el Diario Oficial el peruano de fecha 28 de Diciembre del 2019, DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA por peligro inminente ante el periodo de Lluvias 2020-2020, en efecto varios Distritos en los departamentos de nuestro país han sido declarados en Estado de Emergencia a raíz de los efectos y daños de magnitud ocasionados por las lluvias intensas que se han venido produciendo durante las temporadas de lluvias de los últimos años, lo que es necesario considerar ante la llegada de la próxima temporada de lluvias del periodo 2019-2020;

Que, de acuerdo al numeral 68.5 del Artículo 68 del reglamento de la Ley N°29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, concordado por el numeral 5.3 del Artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)" aprobada mediante el Decreto Supremo n°074-2014-PCM; excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de Oficio al Consejo de Ministros la Declaratoria de Estado de Emergencia de la zona





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 25-2020-MDM/A

afectada por un peligro inminente o la concurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, estando en lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20 y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Contingencia ante lluvias intensas 2019 -2020 del Distrito de Mórrope Plan de Contingencia que en físico contiene un anillado y en digital un CD. Las que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la Ley N°29664, y sus modificatorias, además la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM donde aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia y conforme a los fundamentos expuestos en los considerados.

**ARTICULO SEGUNDO. DISPONER** que mediante la Oficina de Defensa Civil- Gestión Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, se remita un ejemplar del Plan aprobado materia de esta Resolución de Alcaldía, al Gobierno Regional de Lambayeque –COER-INDECI-CENEPRED y Organismos competentes para los fines de su conocimiento.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER**, que la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, Oficina de defensa civil - Gestión del Riesgo de Desastre e Instancias Involucradas de la Municipalidad den cumplimiento a la presente resolución de Alcaldía, conforme a las atribuciones que la Ley y los Instrumentos de Gestión Municipal les confiere.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, conforme a la Ley publique la presente Resolución de Alcaldía en la página web institucional mail: [www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe) y panel publicitario de la Municipalidad distrital de Mórrope.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVECE**

C.C.  
Dependencias administrativas  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE  
  
Prof. Nery Alejandro Casillo Santamaría  
ALCALDE